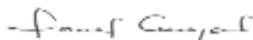


INFORME SECRETARIA. Pasa a despacho de la Señora Juez, pendiente reprogramar la audiencia. Igualmente que Porvenir S.A. allegó contestación de la demanda el 4/03/2020, encontrándose representada por curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2020, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rodrigo Guzmán de Rosa vs. Colpensiones y otras. Rad. 2019-00083-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 701

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la audiencia fijada en auto que antecede no se pudo realizar, por los motivos por todos conocidos, se fijará nuevamente fecha y hora para efectuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

En cuanto al escrito de contestación de Porvenir S.A. allegado el 4 de marzo de 2020, se observa que a la entidad, mediante auto del 27 de agosto de 2019, se le designó curador ad litem, por cuanto recibió el aviso y no compareció al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, dicho curador realizó el trámite de notificación y contestación de la demanda, así las cosas, se agregará al expediente sin consideración alguna el escrito de Porvenir S.A. y se le reconocerá personería a su apoderada, para que continúe con la defensa de la entidad.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **1 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.** para efectuar la audiencia del art. 77 del CPTSS y de ser posible, continuar con la audiencia del art. 80 ibidem, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-Agregar sin consideración alguna la contestación de la demanda allegada por Porvenir S.A., conforme lo dicho en la parte motiva de este auto.

4.-Reconocer personería a la Abogada Gabriela Restrepo Caicedo, portadora de la T.P. 307.837 e identificada con la C.C. 1144193395, para que actúe como apoderada de Porvenir S.A., quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1d69a8b6ebc29a65f75da9c59ebbb99917a405d90923e7adcb8c5bc1c97acb

Documento generado en 04/11/2020 02:33:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**